



CONTRATO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGSZ N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGSZ N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; HGSZMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 VIZCAÍNO, UMF 40 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGSZ N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGSZ N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; HGSZMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 VIZCAÍNO, UMF 40 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 030109612600/CAOA/1530/2025, el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de **"LA ENTIDAD"**, instruyó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGSZ N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGSZ N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; HGSZMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 VIZCAÍNO, UMF 40 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **129, penúltimo párrafo**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los **artículos 2, fracción II**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-55-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** inicio el procedimiento de Licitación Pública con la siguiente cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331003**, con folio de autorización **0000000010-2026** de fecha **09 de octubre de 2025**; sin embargo se formalizará el siguiente contrato con la nueva cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331003**, con folio de autorización **0000010612-2026**, de fecha **23 de enero de 2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto.

- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 23,179, Volumen Número 482, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Hugo Zurita Mercado, Notario Público número 27, con residencia en Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020013687, con fecha de registro 10 de marzo de 2020, denominada **FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros proporcionar la asesoría y venta de equipo para el uso de la radiación en la industria, investigación y medicina; así como la impartición de cursos relacionados con la seguridad radiológica; aplicaciones de la radiación y temas relacionados con lo anterior, prestación de servicios de consultoría a empresas e instituciones entre otras.
- II.2. El C. **Galileo Armando Muñoz Martínez**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 23,179, Volumen Número 482, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Hugo Zurita Mercado, Notario Público número 27, con residencia en Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020013687, con fecha de registro 10 de marzo de 2020, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y **133, fracción I de su Reglamento**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **FMF200213TI6**.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en calle 33 Poniente, Colonia Chula Vista, Puebla, Puebla, CP. 72420, con número telefónico [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED]





mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGSZ N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGSZ N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; HGSZMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 VIZCAÍNO, UMF 40 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$42,826.00 [Cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$6,852.16 [Seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.], que hace un total de \$49,678.16 [Cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.]; y un monto máximo de \$105,840.00 [Ciento cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$16,934.40 [Dieciséis mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.], y que hace un total de \$122,774.40 [Ciento veintidós mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad médica	Descripción del Servicio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	HGZ+MF No. 1	Dosimetría individual	130	324	98.00	12,740.00	31,752.00
	HGSZ+MF No. 2		44	108	98.00	4,312.00	10,584.00
	HGSZ No. 5		39	96	98.00	3,822.00	9,408.00
	UMF No. 6		15	36	98.00	1,470.00	3,528.00
	UMF No. 8		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	UMF No. 11		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	HGSZMF No. 13		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	UMF No. 14		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	UMF No. 19		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	HGSZ+MF No. 26		48	120	98.00	4,704.00	11,760.00
	UMAA anexa UMF No. 34		29	72	98.00	2,842.00	7,056.00
	HGSZ No. 38		77	192	98.00	7,546.00	18,816.00
	UMF No. 39		15	36	98.00	1,470.00	3,528.00
	UMF No. 40		15	36	98.00	1,470.00	3,528.00
		Total	437	1080	Subtotal	42,826.00	105,840.00
					IVA	6,852.16	16,934.40
					Total	49,678.16	122,774.40





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGSZ N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGSZ N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; HGSZMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 VIZCAÍNO, UMF 40 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar





y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.





Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento"; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento"; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo determinado en el "ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso i)" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **13 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del





Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;





- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a la **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LA MSSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- "EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.





El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado [IVA], en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 [treinta] días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)"** durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE





"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTÍNEZ	FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V.	FMF200213TI6





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaino, UMF 40 La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del año 2026.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del año 2026.
Ejercicio presupuestal: 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Una vez realizada la contratación el cotizante prestará el servicio a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de Diciembre 2026.

Lugar: Los dosímetros deben de ser entregados por el Cotizante en la Dirección del centro de recolección del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, con dirección en:

CENTRO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS	DIRECCION
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	Calle Francisco I. Madero número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 La Paz, Baja California Sur

Se requiere proporcionar dosimetría individual (lectura) a todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto, por lo que, para tal fin, el responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS) del Instituto le proporcionará al cotizante adjudicado la relación del citado personal (POE) al momento de iniciar la contratación de servicio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur.

El centro de recopilación en las instalaciones de la Jefatura de Prestaciones Médicas a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien es el responsable de informar de las altas, bajas y cambio de Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) durante la vigencia del contrato.

- a) El responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS) enviará al proveedor por mensajería en los primeros 10 días naturales del mes los dosímetros utilizados por el personal ocupacionalmente expuesto, de tal manera que el proveedor tenga los dosímetros a más tardar el día 15 de cada mes.



Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



- b) El proveedor enviará el dosímetro leído, al responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS) el día 20 de cada mes, sito en Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430, en un horario de 9:00 AM a las 16:00 PM, de tal forma que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a través de la (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud) los tenga a más tardar el día 25 para su distribución, anexando el informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes y la factura correspondiente
- c) En caso de fallas del dosímetro proporcionado por el proveedor deberá de reponerlo dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento a través de correo electrónico y llamada telefónica, recibiendo por parte de la (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud), la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.
- d) En caso de extravío del dosímetro por el POE, se hará del conocimiento a través de correo electrónico y llamada telefónica al proveedor, quien enviará un nuevo dosímetro y lo facturará en el mes que corresponda. El Administrador del Contrato será responsable de realizar el descuento al POE por el dosímetro extraviado.
- e) En caso de haber sospechas de exposición accidental, el dosímetro personal podrá ser enviado de forma urgente para su lectura, bastando para ello solo informar por correo electrónico y vía telefónica al proveedor y la respuesta por parte de este deberá de ser dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción del dosímetro.
- f) El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros, serán con cargo del proveedor, así como el aseguramiento de estos durante la vigencia del contrato.
- g) El proveedor deberá de reconocer que la propiedad de la base de datos que contiene la información relativa a las lecturas por el POE pertenece al Instituto, obligándose por lo tanto a conservarla diligentemente durante la vigencia del contrato y al término de este entregarla al Instituto dentro de los 15 días naturales. Queda prohibido para el proveedor hacer uso total o parcial de la base de datos para cualquier fin distinto a la prestación del servicio.
- h) Al término del contrato el proveedor deberá de entregar la base de datos con las lecturas anuales por Población Ocupacionalmente Expuesto, dentro de los 15 días posteriores a la terminación del contrato.
- i) Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes y servicios, sin que esto signifique incremento en lugares de entrega.
- j) Los dosímetros deberán estar identificados con el nombre del POE que lo utilizará y deberá ser entregado con el manual del usuario.

Para inicio de operación del servicio de dosimetría, el cotizante adjudicado deberá de entregar sin costo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, a través del responsable del centro de recopilación Coordinación de Prevención y Atención a la Salud a más tardar al tercer (3) día natural siguiente del inicio del contrato, dos dosímetros personales por POE, debidamente calibrados. Los equipos deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGACIÓN", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que los vehículos del cotizante del servicio adjudicado, cumplen con las condiciones, estándares de



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz,
B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 33176 www.imss.gob.mx

2



calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el cotizante le brindará todas las facilidades para la revisión física de los documentos que amparan la propiedad de los mismos, su vigencia, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior el cotizante deberá entregar como parte de su propuesta técnica todos los documentos señalados en el inciso d) del presente documento, así como el inciso e) de anexo técnico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

- a) Copia de la Licencia Sanitaria y/o Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud vigente.
- b) Copia del Aviso del Responsable Sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) vigente.
- c) Copia simple de la especialidad del técnico que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
- d) Copia del Certificado Anual del Programa Permanente de Supervisión en Dosimetría, expedido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
- e) Deberá de presentar un escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las Normas citadas en el inciso e) de anexo Técnico

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz,
B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. NO APLICA.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Personal autorizado del Área Requiriente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones del cotizante y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que los Dosímetros, cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el cotizante le brindará todas las facilidades para la revisión física de los Dosímetros, documentos, su vigencia, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigentes, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no entregue los 2 dosímetros para iniciar la prestación del servicio dentro del tercer día natural siguiente al inicio del contrato al responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	Por cada día de atraso a la fecha establecida en el contrato hasta su cumplimiento.	1% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación del mes en se ocasione el incumplimiento, en cada unidad o unidades médicas familiares u hospitalarias donde se dé el incumplimiento.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no entregue los Dosímetros leídos dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, el día 20 de cada mes.	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido el día 20 de cada mes hasta su cumplimiento.	1% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación del mes en se ocasione el incumplimiento, en cada unidad o unidades médicas familiares u hospitalarias donde se dé el incumplimiento.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no reponga dentro de los 3 días naturales los dosímetros	Por cada día de atraso contado a	1% por cada día de atraso calculado sobre el monto	Funcionario Público Asignado	Funcionario Público asignado como



Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
que tuvieron fallas.	partir del 4° día de que se le hizo de su conocimiento la falla del dosímetro, hasta su cumplimiento.	de la facturación presentada que corresponda a los servicios afectados por las fallas, en las unidades médicas familiares y hospitalarias en el mes del incumplimiento.	Director y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador	Administrador del Contrato.
Si el proveedor no entrega la base de datos con lecturas anuales por POE, dentro de los 15 días posteriores a la terminación del contrato.	Por cada día de atraso contado a partir del 16° día de la terminación del contrato, hasta su cumplimiento.	1% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación presentada de los servicios proporcionados en las unidades médicas familiares y hospitalarias en el mes anterior al mes del incumplimiento.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$.

Dónde:

%D=porcentaje determinado en la solicitud de cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a la disponibilidad establecida. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por el plazo máximo estipulado en la tabla que antecede como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del





mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito y vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento o servicio deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 143 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS DEDUCTIVAS
Entrega de dos dosímetros personales por POE	Entrega de dos dosímetros personales por POE de acuerdo con las características y especificaciones estipulados en los términos y condiciones, así como anexo técnico	Por la entrega de los servicios adjudicados en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en inciso a) del "ANEXO TÉCNICO" o por entregas parciales de los dosímetros. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	1% calculado sobre el monto de la facturación presentada correspondiente a los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente en las unidades médicas familiares y hospitalarias que se hayan visto afectados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito y vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

i) En su caso, mecanismos requeridos al cotizante para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz,
B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31196 www.imssa.gob.mx

6

2026
año de
Margarita
Maza



A través de teléfono y correo electrónico.

El Instituto Mexicano del Seguro social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por conducto del Director de la Unidad Hospitalaria, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor a través de llamada telefónica y correo electrónico que proporcione el proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el proveedor tendrá 3 días naturales contados a partir de su notificación por parte del personal del Instituto (Director médico y/o administrador de contrato), para reponer el bien motivo del canje.

El cotizante adjudicado repondrá el dosímetro, en un plazo que no excederá de 3 días naturales siguientes a la solicitud de reposición, para tal efecto, personal del servicio de rayos x solicitará la reposición del dosímetro, vía correo electrónico, que el cotizante adjudicado asigne, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

Los bienes proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio deberán contar con una caducidad mínima de un año o en caso de ser menor, deberá garantizarlo con carta compromiso de canje.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. 3 días naturales
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. 3 días naturales contados a partir desde su notificación
- Caducidad de los bienes. Caducidad mínima de un año o en caso de ser menor, deberá garantizarlo con carta compromiso de canje.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. 3 días naturales
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.





El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se adjunta Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato como **anexo I** del presente documento

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso, número de contrato, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.





l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entrega.

Al momento de la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", el jefe del servicio verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el anexo técnico y términos y condiciones, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los encargados también deberán firmar acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente documento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el cotizante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No se requiere.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05526-001-00
Registro en SAI/PREI
S6M0001
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-55-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Lic. Vianey María Gutiérrez Galvan
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Elaboro

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Valido



Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz,
B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

10

2026
año de
Margarita
Maza

REGISTRO SAI/PREI S6M0001

Adjudicación Directa
Página 27 de 36

AA-50-GYR-050GYR030-N-55-2026





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amlg.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz,
B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

12

2026
año de
Margarita
Maza





Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterita, C.P. 73020, La Paz,
B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaino, UMF 40 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación, al 31 de diciembre del año 2026.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Denominación del servicio: Contratación del "Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaino, UMF 40 La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Clave CUCOP+: 33901-0007 "Servicio de estudios médicos"

CARACTERÍSTICAS DE DOSÍMETRO.

- Cristales.
- Número de identificación.
- Accesorios: Carcasa de plástico traslucida.
- Requiere operación por personal especializado.
- Nombre del Usuario.
- La etiqueta del dosímetro indica el código A o B Para distinguir los periodos alternos de uso.
- Lectura de la dosis de radiación por periodo al que corresponda al POE

Cada mes debe de cambiar todo el conjunto "dosímetro-portal dosímetro" tal como se indica a continuación:

El servicio de dosimetría Individual consiste en la recepción de los dosímetros que han sido "llevados" por el personal Ocupacionalmente Expuesto de manera mensual, para posteriormente proceder a la LECTURA del mismo para la obtención y registro de las dosis, así como al ENVÍO de resultados al centro canje en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con todos los resultados por mes, ya que debe de ser comunicado al interesado y/o la Coordinación de Salud en el Trabajo para su archivo.



Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

[Firma manuscrita]





Cada mes, una vez efectuada la lectura de los dosímetros, y previa verificación de su estado, son preparados para un nuevo periodo. Cada usuario tiene asignado dos dosímetros para cubrir los periodos alternos (A o B). Mientras uno se utiliza el otro se está leyendo en dosimetría individual.

Descripción del servicio.

El responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS) del Instituto le proporcionará al cotizante adjudicado la relación del citado personal (POE) al momento de iniciar la contratación de servicio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

El centro de recopilación en las instalaciones de la Jefatura de Prestaciones Médicas a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien es el responsable de informar de las altas, bajas y cambio de Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) durante la vigencia del contrato.

- El responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS) enviará al proveedor por mensajería en los primeros 10 días naturales del mes los dosímetros utilizados por el personal ocupacionalmente expuesto, de tal manera que el proveedor tenga los dosímetros a más tardar el día 15 de cada mes.
- El proveedor enviará el dosímetro leído, al responsable del centro de recopilación a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS) el día 20 de cada mes, sito en Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430, en un horario de 9:00 AM a las 16:00 PM, de tal forma que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a través de la (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud) los tenga a más tardar el día 25 para su distribución, anexando el informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes y la factura correspondiente
- En caso de fallas del dosímetro proporcionado por el proveedor deberá de reponerlo dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento a través de correo electrónico y llamada telefónica, recibiendo por parte de la (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud), la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.
- En caso de extravío del dosímetro por el POE, se hará del conocimiento a través de correo electrónico y llamada telefónica al proveedor, quien enviará un nuevo dosímetro y lo facturará en el mes que corresponda. El Administrador del Contrato será responsable de realizar el descuento al POE por el dosímetro extraviado.
- En caso de haber sospechas de exposición accidental, el dosímetro personal podrá ser enviado de forma urgente para su lectura, bastando para ello solo informar por correo electrónico y vía telefónica al proveedor y la respuesta por parte de este deberá de ser dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción del dosímetro.
- El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros, serán con cargo del proveedor, así como el aseguramiento de estos durante la vigencia del contrato.
- El proveedor deberá de reconocer que la propiedad de la base de datos que contiene la información relativa a las lecturas por el POE pertenece al Instituto, obligándose por lo tanto a conservarla diligentemente durante la vigencia del contrato y al término de este entregarla al Instituto dentro de los 15 días naturales. Queda prohibido para el proveedor hacer uso total o parcial de la base de datos para cualquier fin distinto a la prestación del servicio.
- Al término del contrato el proveedor deberá de entregar la base de datos con las lecturas anuales por



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

2026
año de
Margarita
Maza





Población Ocupacionalmente Expuesto, dentro de los 15 días posteriores a la terminación del contrato.

- i) Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes y servicios, sin que esto signifique incremento en lugares de entrega.
- j) Los dosímetros deberán estar identificados con el nombre del POE que lo utilizará y deberá ser entregado con el manual del usuario.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El cotizante debe cumplir con las siguientes Normas y reglamento, para tal efecto lo deberá manifestar por escrito al momento de la presentación de su propuesta técnica:

- 1) NOM-012-NUCL-2016 Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa. DOF: 16/01/2017
Fecha de entrada en vigor: 18/03/2017
- 2) NOM-012-STPS-2012 Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante. DOF: 31/10/2012 Fecha de entrada en vigor: 01/3/2013



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imsa.gob.mx

2026
año de
Margarita
Maza



- 3) ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: los equipos a que se refiere el artículo 135 fracciones I y II y los de la fracción III que lo requieran, deberán ser calibrados periódicamente conforme a lo establecido en la licencia, permiso o autorización expedida por la CNSNS.
- 4) ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: la precisión de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante deberá satisfacer los requerimientos establecidos en la norma técnica correspondiente.
- 5) ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: los equipos deberán etiquetarse con la fecha y los factores de calibración para cada escala y, en su caso, las gráficas de calibración.
- 6) ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: la calibración de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante deberá realizarse aplicando normas y métodos aprobados por la CNSNS.
- 7) ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: las personas físicas que presten servicios de mantenimiento a los equipos señalados en el artículo 135 fracciones I, II y III, deberán demostrar haber llevado y aprobado un curso de capacitación técnica en la materia, reconocido por la CNSNS.
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple

Área técnica.

Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla
Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 1236700, Ext. 31126 www.imss.gob.mx

2026
año de
Margarita
Maza



Anexo Número 1 (Uno)
Requerimiento
(Claves, Descripción y cantidades máximas y mínimas)

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Clave CUCOP+:
1	531	289	0055	02	01	Dosímetro Termoluminiscente para la medición de la dosis de radiación ionizante del personal operacionalmente expuesto, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaino UMF 40 La Paz	33901-0007 "Servicio de estudios médicos"

Partida	Unidad médica	Servicio	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	HGZ+MF No. 1	Dosimetría individual	130	324
	HGSZ+MF No. 2		44	108
	HGSZ No. 5		39	96
	UMF No. 6		15	36
	UMF No. 8		5	12
	UMF No. 11		5	12
	HGSZMF No. 13		5	12
	UMF No. 14		5	12
	UMF No. 19		5	12
	HGSZ+MF No. 26		48	120
	UMAA anexa UMF No. 34		29	72
	HGSZ No. 38		77	192
	UMF No. 39		15	36
	UMF No. 40		15	36
Total			437	1080

[Firma]



Cadena original:

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/01/2026 16:43

Certificado:

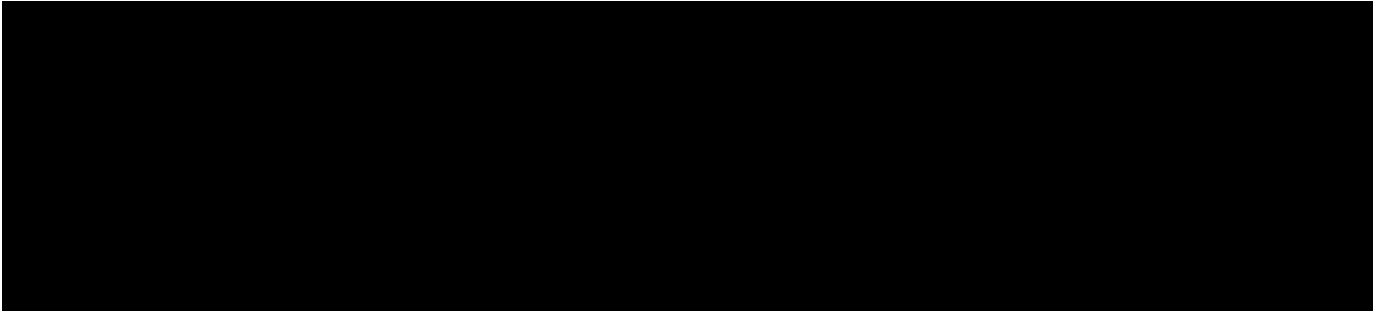


Firma:
hZUnU/mVQjeuJE+52ua4qGEfqYc25d7EwcQkd9qxP1hH2c3vUbhNrB0Ct//JySCbnqR8BGHCs9Pbd+zFnb1hD/WLYDjCawVXJmhTGTyiyrl1vwgr3+F1T/7H1LoNTAUrSDp+PhHkDA0sEJsqkeCNbK+X4zeOCgp6rcCKpPb/dY056TRbCuZzPcv0QJlTwqZ6DLWB7tk8UNI9VJjpICadC0/9/iw83QUiTxmNtqaoBkILFMViJ0qZGpQHPSaVzuH1YER04kTf2fLne1+InB+jBo7NGlIcg8L+6dCTHma5ci1PWVH2SsvNX4F/DQ6JF7Y3e7vhTvRIMbtg9Xwqpftf2A==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/01/2026 16:59

Certificado:

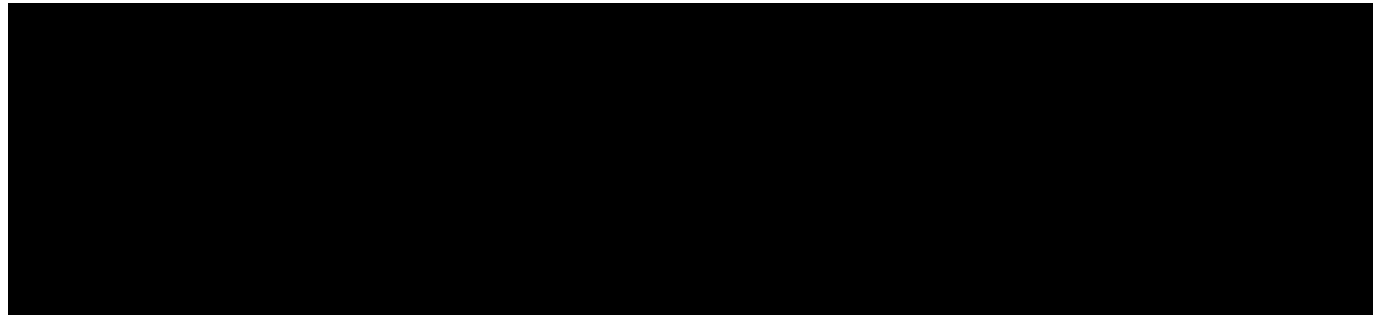


Firma:
SGcq9c6orssNrdg3syTMnrbSzXVAQ+ab1ZH605L3lwKsxn7IueyKhUnaaCsFbU02MZVwQfweGhj6iuvy0sIYYRE9M5g4pIegiewRWIVbjH69ISyDJpNAB+KedgpZ3zN4EtK4AG8EJ/hd/DeT8Yb5cfxLNYRQCGp10khhbFa8scbAB0rEE6VFrMxguZV3cHD2qSs82yY/1wwbiCTyH+2xhTRVYSyxUcvoexevVnIsz+3rGV0qCIh3IbJfnnRfHPNKE8jDgffQyJxRdgRudMbLUAHI LC0YUe lms lIvPqon+vc98qnr m6Yzcdn8NqyqRoU6V2vj0bz0lsMj3a0Z200/w==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/01/2026 18:24

Certificado:



Firma:

Hwg+ZZapWq6EC3ahjRrQwzprD/GCVXfrLt2lkGRgVTgFEbC/dqoAuhs2vEJqUNS5ZDoPiJzqIUsEJcpbQaDwckMjyVvn/zggMv9nV4yCjNYV8M1jPx4CzPPngq16DqIQIR9ff98G1Ldyik0s+4jMuWuYhkvF2j9ygn5mYehTv8KQ022yfaa48yPnXbcKu/8byKCLW3l0aYcw+JHWhsNKjuohiXdfdxS6erkTD2iKz7eVxwibV8q+KapGfiutkkVFU7Ljh57L40DRodUzfyR/hzuGCqDuwoVjUn6JZfSHF0esqUTPUcjS9W8Bawp1x9yiNCYk0TQIFtIuxSiHu1q3tg==

Firmante: FISICA MEDICA FIMERA SA DE CV
RFC: FMF200213TI6
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 28/01/2026 16:53

Firma:
JKNxyqscGKY4t29KMUMRhCR/GfYrT4hsFpvj1WGNZ6rMYxe5WrVrU+A4K1UaGx3Nnitenh3Mvbb5Vo1t6+vyGmCNbiEyQEahEcKi3Rd2FkHnPNubxFQoU3dVtVVF+5UI/f0G5KDwR2A13GRb1MscuzYKt9rPmn/2wEb90XiLU/tojKF6D132wFL4i+ULHZs5QtXw+m6euvPr7SpyLz0a+rhzDZNR3uoeqR82JZsXfnG9fQ8WwLgSL0x4jGs8QCvBiEcZ13hEmD52qKiUG0UmbM4nIqhrQQPc8iVGuIjR9ZQSKzLTZQe90kaLNdClwNu9Yi4+Vx9gNEPjY+khIHmHBg==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 55-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Cuidad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaíno, UMF 40 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del año 2026.
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **12:00** horas del **12 de enero de 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos que al final se enlistan y firman electrónicamente. El acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

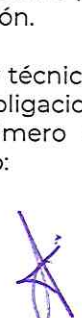
Con fecha 31 de diciembre de 2025, se recibe oficio No. 030109612100/CAOA/1530/2025, por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, firmado por su Titular, Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, solicitando se realice el proceso para la contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Cuidad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaíno, UMF 40 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del año 2026.

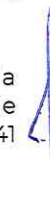
Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en el portal de Compras MX SDI SC-2025-00002341, esta convocante declara como adjudicado al cotizante que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51331003** donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000000010-2026**.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por el titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, auxiliado por la Dra. Rosario Adriana López Azotla, Coordinadora Aux. Medico 2do. Nivel de Atención y manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación, se detalla el servicio adjudicado, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número SC-2025-00002341 mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precio e importe adjudicado:







ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 55-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaíno, UMF 40 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del año 2026.
--	--

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.

RFC: FMF -200213-TI6

Dirección: Calle 33 Poniente, Colonia Chula Vista, C.P. 72420, Puebla, Puebla.

Correo electrónico: fimera.mexico@gmail.com

Partida	Unidad médica	Descripción del Servicio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	HGZ+MF No. 1	Dosimetría individual	130	324	98.00	12,740.00	31,752.00
	HGSZ+MF No. 2		44	108	98.00	4,312.00	10,584.00
	HGSZ No. 5		39	96	98.00	3,822.00	9,408.00
	UMF No. 6		15	36	98.00	1,470.00	3,528.00
	UMF No. 8		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	UMF No. 11		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	HGSZMF No. 13		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	UMF No. 14		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	UMF No. 19		5	12	98.00	490.00	1,176.00
	HGSZ+MF No. 26		48	120	98.00	4,704.00	11,760.00
	UMAA anexa UMF No. 34		29	72	98.00	2,842.00	7,056.00
	HGSZ No. 38		77	192	98.00	7,546.00	18,816.00
	UMF No. 39		15	36	98.00	1,470.00	3,528.00
	UMF No. 40		15	36	98.00	1,470.00	3,528.00
		Total	437	1080	Subtotal	42,826.00	105,840.00
					IVA	6,852.16	16,934.40
					Total	49,678.16	122,774.40

El cotizante que tuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **03 de febrero de 2026** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos/> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El cotizante adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

Datos de los contratos asignados:

Cotizante con Asignación	Numero de contrato Interno	Contrato	Objeto	Monto de contrato	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.	050GYR030N 05526-001-00	S6M0001	Servicio de Dosimetría Individual.	105,840.00	A partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026	10%	10,584.00	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 55-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGSZ N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGSZ N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; HGSZMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaíno, UMF 40 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del año 2026.
--	--

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

El o los cotizantes que resulten adjudicados en los procedimientos de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS. Para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **12:15** horas, del día **12 de enero de 2026**. Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó LIC. EMMANUEL CUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Revisó: LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Elaboró: JULIO ALFONSO ZARATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000010-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	03 Baja California Sur
	030201 H Gral Zona MF 1
	200223 Consulta De Especialidades
Concepto:	2026_P/ CONTRATACION DE SUBROGACION DE SERVS MEDICOS

Fecha Elaboración: 09/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 26,925,877.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 032402 Centro de Costos: 200222
COC 3380104

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
26,925.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DECOMETIDO (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-000-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 09-OCT-2025
Hora: 03:41 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000010-2026

FECHA DICTAMEN: 09/10/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51331003	200223	03	030201	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	8,207,877.00	8,207,877.00
2	51331003	200223	03	030402	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	1,000,000.00	1,000,000.00
3	51331003	200223	03	030403	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	4,000,000.00	4,000,000.00
4	51331003	200222	03	030404	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	2,000.00	2,000.00
5	51331003	200223	03	030701	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	2,500,000.00	2,500,000.00
6	51331003	200223	03	030702	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	4,000,000.00	4,000,000.00
7	51331003	200222	03	032401	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	1,000,000.00	1,000,000.00
8	51331003	200222	03	032402	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	1,200,000.00	1,200,000.00
9	51331003	200222	03	032408	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	3,500,000.00	3,500,000.00
10	51331003	200222	03	032410	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	3,000.00	3,000.00
11	51331003	200222	03	032411	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	1,500,000.00	1,500,000.00
12	51331003	200222	03	032414	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	3,000.00	3,000.00
13	51331003	200222	03	032415	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	4,000.00	4,000.00
14	51331003	200222	03	032417	N/A	3390104	23204	E031	01/01/2026	6,000.00	6,000.00
TOTALES										26,925,877.00	26,925,877.00